

Consejo Internacional del Café
141º período de sesiones
Sesión virtual
25 y 26 de marzo de 2026
Londres, Reino Unido

**Memorando de Entendimiento entre la
Organización Internacional del Café y la
Organización de las Naciones Unidas para
la Alimentación y la Agricultura**

Antecedentes

1. En este documento figura el Memorando de Entendimiento (ME) entre la Organización Internacional del Café (OIC) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
2. Por medio de este ME, la OIC y la FAO tienen como objetivo avanzar en sus metas y objetivos compartidos respecto a la sostenibilidad económica, social y ambiental del sector cafetero mundial, y han acordado cooperar en las siguientes áreas: (a) transparencia y sostenibilidad del mercado; (b) cuestiones de mercado y comercio; (c) resiliencia y adaptación; y (d) sostenibilidad de los agricultores familiares.
3. El proyecto de ME fue distribuido inicialmente como [WP-Council 355/26](#). Fue aprobado por el Consejo durante su 141.º período de sesiones que tuvo lugar los días 25 y 26 de marzo de 2026.



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL
DEL CAFÉ

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y
LA AGRICULTURA (FAO)**

Y

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ (OIC)

CONSIDERANDO QUE la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, "FAO") es un Organismo Especializado del sistema de las Naciones Unidas establecido en 1945 para elevar los niveles de nutrición y los estándares de vida de todas las personas en los Estados Miembros de la FAO, garantizar mejoras en la eficiencia de la producción y distribución de alimentos y productos agrícolas, y contribuir a la expansión de la economía mundial y a asegurar la liberación de la humanidad del hambre;

CONSIDERANDO QUE las acciones de la FAO están orientadas a apoyar a sus Miembros en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente en lo relativo a la erradicación del hambre y la malnutrición en todas sus formas;

CONSIDERANDO QUE el Marco Estratégico de la FAO 2022-31 se guía por la visión de la FAO y los tres Objetivos Globales de sus Miembros, y está firmemente arraigado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); además, el principio organizador de los *cuatro "mejores"* (*mejor producción, mejor nutrición, un mejor medio ambiente y una vida mejor, sin dejar a nadie atrás*) demuestra cómo la FAO busca apoyar el cumplimiento de los ODS y refleja las dimensiones económicas, sociales y ambientales interconectadas de los sistemas agroalimentarios, a la vez que fomenta un enfoque estratégico y basado en sistemas;

CONSIDERANDO QUE la Organización Internacional del Café ("OIC"), establecida en 1963 bajo los auspicios de las Naciones Unidas, es la principal organización intergubernamental para el café y tiene el mandato de reunir a países productores y consumidores para abordar los desafíos que enfrenta el sector cafetero mundial mediante la cooperación internacional, incluida su expansión sostenible en un entorno basado en el mercado en beneficio de todos los actores de la cadena de valor mundial del café;

CONSIDERANDO QUE la FAO y la OIC (denominadas colectivamente las "Partes" e individualmente una "Parte") comparten objetivos comunes en lo que respecta a apoyar el desarrollo del sector cafetero a nivel mundial mediante la promoción de patrones sostenibles de producción y consumo, la transformación rural inclusiva, una mayor transparencia del mercado y una participación equitativa en los mercados, así como el acceso a tecnologías digitales para mejorar las oportunidades de mercado;

CONSIDERANDO QUE las Partes tienen la intención de celebrar este Memorando de Entendimiento ("ME") con el fin de consolidar, desarrollar y detallar su cooperación y efectividad para lograr sus objetivos comunes en el sector cafetero;

RECORDANDO la colaboración exitosa de las Partes en los últimos años, en particular a través de un ME celebrado en septiembre de 2004;

CONSIDERANDO QUE las Partes desean que su cooperación abarque una amplia gama de actividades que pueden incluir, entre otras, desarrollo de capacidades, intercambio de conocimientos, provisión de recursos y desarrollo de iniciativas de financiamiento para el avance de sus metas y objetivos comunes;

LA FAO Y LA OIC HAN CONVENIDO COOPERAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 1: Interpretación y objeto

1. El propósito de este ME es establecer un marco de colaboración entre las Partes para avanzar en sus metas y objetivos compartidos respecto a la sostenibilidad económica, social y ambiental del sector cafetero mundial, como se detalla en el Artículo 2 a continuación.
2. Todo Anexo de este ME deberá ser considerado parte integrante del mismo. Se deberá considerar que las referencias al presente ME incluyen todos sus anexos, modificados o enmendados con arreglo a las condiciones en él establecidas.
3. El presente ME no implica ningún compromiso financiero por ninguna de las Partes, salvo que se especifique lo contrario en el mismo. Las actividades que se implementen en virtud de este ME estarán sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros. La ejecución de cualquier proyecto o programa, incluidos aquellos que impliquen transferencia de fondos entre las Partes, deberá requerir la formalización de acuerdos jurídicos independientes entre las Partes, de conformidad con sus respectivas normas y reglamentos. Los términos de dichos acuerdos deberán estar sujetos a las disposiciones de este ME.
4. Los acuerdos jurídicos independientes entre las Partes establecidos conforme al párrafo 3 de este Artículo deberán detallar las condiciones técnicas, financieras y demás pertinentes para la colaboración, así como las condiciones relativas a los roles, responsabilidades y obligaciones de cada Parte. Dichos acuerdos serán formulados y celebrados caso por caso entre las Partes.
5. Este ME sustituye al ME firmado en septiembre de 2004.

Artículo 2: Áreas de cooperación y actividades

1. Las Partes acuerdan las siguientes áreas de cooperación para este ME, de interés común para ambas. Las Partes consideran que los avances en estas áreas podrían fortalecerse mediante la cooperación en:

Transparencia y sostenibilidad del mercado:

Las Partes han acordado colaborar en diversas áreas para promover la sostenibilidad del sector cafetero mundial. Las Partes acuerdan: (i) cooperar en el aumento de la transparencia del mercado, abordando vacíos de información y analizando el mercado cafetero mundial; (ii) promover prácticas sostenibles de producción y procesamiento del café, trabajando conjuntamente para mejorar la productividad y calidad del café; (iii) cooperar para mejorar el acceso al mercado, especialmente para pequeños productores; y (iv) promover el

abastecimiento sostenible. En todo este trabajo se fomentará el uso de tecnologías innovadoras y la participación de los jóvenes, con el objetivo de concienciar sobre las intervenciones necesarias para la viabilidad a largo plazo del sector.

Cuestiones de mercado y comercio:

Las Partes acuerdan: (i) analizar cuestiones relacionadas con el comercio que afectan al sector cafetero, como la escalada arancelaria y los choques macroeconómicos; (ii) compartir información sobre sus impactos en la cadena de valor del café y las intervenciones de política; y (iii) revisar el apoyo necesario para el cumplimiento de normas sociales, laborales, económicas y ambientales para facilitar el acceso al mercado y la integración de la cadena de valor del café.

Resiliencia y adaptación:

Las Partes acuerdan (i) promover soluciones climáticamente inteligentes en la cadena de valor del café; (ii) fomentar la producción positiva para los bosques; (iii) promover la conservación de la biodiversidad; (iv) apoyar los medios de vida de los agricultores; y (v) facilitar iniciativas de control de plagas y enfermedades que afectan a las plantaciones de café.

Sostenibilidad de los agricultores familiares:

Las Partes acuerdan promover los siguientes enfoques transversales para todas las acciones ya mencionadas, con el fin de apoyar la sostenibilidad de los agricultores familiares: (i) promover capacidades y resiliencia entre caficultores mediante educación, agrupamiento y mejora del acceso al mercado; (ii) mejorar el apoyo a modelos de servicios locales y acceso financiero; y (iii) fomentar la participación de los jóvenes para garantizar la sostenibilidad a largo plazo.

2. Las Partes han desarrollado un plan de trabajo que detalla actividades específicas de colaboración. El plan de trabajo se adjunta a este ME como Anexo I y constituirá parte integral del mismo. El plan será revisado periódicamente de manera conjunta entre las Partes. Sus modificaciones se realizarán, de mutuo acuerdo, mediante intercambio de cartas entre las Partes.

3. La lista de actividades prevista en este ME y en el plan de trabajo no debería interpretarse como una exclusión o sustitución de otras formas de cooperación que las Partes puedan acordar conforme al Artículo 3 para permitirles responder a temas emergentes de interés común.

Artículo 3: Mecanismos de coordinación y revisión

1. Las Partes deberán celebrar reuniones bilaterales periódicas sobre asuntos de interés común, de acuerdo con una agenda previamente convenida, con el propósito de desarrollar y supervisar actividades, proyectos y programas de colaboración. Dichas reuniones deberán llevarse a cabo al menos una vez cada doce (12) meses para:

- a) Examinar cuestiones técnicas y operativas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del presente ME;
- b) Proporcionar orientación estratégica general para la implementación del ME; y
- c) Supervisar el progreso en la implementación del ME e intercambiar puntos de vista sobre las lecciones aprendidas

2. Al identificar actividades, proyectos y programas conjuntos que se ejecutarán en el marco de este ME, se deberá tener debidamente en cuenta la cobertura geográfica de la OIC, su capacidad de implementación, experiencia en el área correspondiente, su red y su diálogo y cooperación público-privados a través del Grupo Operativo Público-Privado del Café.
3. En el contexto definido anteriormente, se deberán fomentar y organizar reuniones bilaterales adicionales, de oficina a oficina, según sea necesario, por las divisiones pertinentes de la FAO y la OIC para implementar actividades, proyectos y programas conjuntos en áreas, países y regiones específicas.
4. Los objetivos de este ME también se deberán lograr a través de las siguientes actividades:
 - a) Investigaciones basadas en esfuerzos de colaboración en la recopilación, validación, modelización y análisis de datos;
 - b) Incidencia y diálogo sobre políticas con contrapartes gubernamentales y otros actores mediante grupos de trabajo, conferencias y reuniones ad hoc;
 - c) Apoyo a los países en el diseño, adopción e implementación de estrategias, políticas y programas sectoriales;
 - d) Diseño e implementación de proyectos y programas; y
 - e) Transferencia de conocimientos mediante desarrollo de capacidades y cursos de capacitación adaptados.
5. Para implementar actividades, proyectos y programas en las áreas acordadas, las Partes deberán formalizar acuerdos jurídicos independientes apropiados para la implementación de cada iniciativa, de conformidad con el Artículo 1 (3).

Artículo 4: Condición de las Partes y de su personal

1. Las Partes reconocen y acuerdan que la OIC es una entidad separada y distinta de la FAO. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la OIC, incluidos aquellos contratados por la OIC para ejecutar actividades, proyectos o programas en virtud de este ME, no se deberán considerar en ningún caso ni para ningún fin como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la FAO; de igual modo, ningún empleado, personal, representante, agente, contratista o afiliado de la FAO se considerará, en ningún aspecto ni para ningún fin, como empleado, personal, representante, agente, contratista o afiliado de la OIC.
2. Las Partes deberán llevar a cabo las actividades previstas en el presente ME de conformidad con las normas y reglamentos a los que estén sujetas. Si el cumplimiento de dichas normas dificulta la ejecución del ME o la adhesión a sus disposiciones, la Parte afectada se compromete a informar a la otra Parte con el fin de resolver la cuestión de manera apropiada y amistosa.
3. Ninguna de las Partes deberá estar facultada para actuar o realizar declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de la otra. Ninguna disposición del presente ME se deberá considerar constitutiva de una empresa conjunta, agencia, sociedad, agrupación de intereses o cualquier otro tipo de agrupación o entidad formal entre las Partes.

Artículo 5: Reconocimiento y difusión

1. La OIC podrá hacer referencia a su colaboración con la FAO en sus documentos internos y solicitará y recibirá autorización escrita previa de la FAO antes de incluir dicha referencia en cualquier otro documento, en particular, materiales destinados a difusión pública relacionados con la colaboración con la FAO.
2. En el momento o en una fecha cercana que acuerden mutuamente las Partes, cada una de ellas podrá emitir un comunicado de prensa y hacer declaraciones públicas sobre su colaboración. El contenido de dichos comunicados estará sujeto a la aprobación escrita de la otra Parte, la cual no será retenida ni retrasada de manera injustificada. Ninguna Parte emitirá comunicados de prensa, material promocional, celebrará conferencias de prensa ni hará anuncios públicos sobre este ME o la relación entre las Partes sin la aprobación previa de la otra Parte.
3. En todos los casos de reconocimiento y difusión de la colaboración en el marco de este ME, las Partes utilizarán un lenguaje neutral que refleje con precisión la contribución real de cada Parte.
4. Este ME o información sobre el mismo podrá publicarse en el sitio web de la FAO una vez que entre en vigor, conforme a sus políticas de transparencia, según sean modificadas o actualizadas. La OIC también podrá publicar el ME o información relacionada en su sitio web tras su entrada en vigor.

Artículo 6: Uso del nombre y logotipo

Las Partes acuerdan no utilizar el nombre ni el logotipo de la otra Parte en comunicados de prensa, memorandos, informes u otras divulgaciones relacionadas con este ME sin el consentimiento previo por escrito de la Parte correspondiente.

Artículo 7: Confidencialidad

1. Se reconoce que cada Parte puede poseer información confidencial, incluidos datos personales, que le pertenezca o que provenga de terceros que colaboren con ella. Toda información proporcionada por una Parte (como la "Parte Reveladora") a la otra Parte (la "Parte Receptora") en el marco de este ME deberá ser tratada por la Parte Receptora como confidencial y utilizada únicamente para el propósito para el cual fue proporcionada.
2. La Parte Receptora deberá adoptar todas las medidas razonables para mantener confidencial la información mencionada en el párrafo 1 anterior y la deberá utilizarla solo para el fin para el que fue proporcionada. La Parte Receptora deberá garantizar que las personas que tengan acceso a dicha información conozcan y estén obligadas por las responsabilidades que le correspondan en virtud de este ME.
3. No obstante lo anterior, no deberá existir obligación de confidencialidad ni restricción de uso cuando: (i) la información sea pública o se haga pública sin intervención de la Parte Receptora; o (ii) la información ya fuera conocida por la Parte Receptora (según conste en sus registros escritos) antes de recibirla; o (iii) la información provenga de un tercero sin incumplir un deber de confidencialidad hacia la Parte Reveladora; o (iv) la Parte Reveladora haya dado su consentimiento por escrito para su divulgación a la Parte Receptora.

ARTÍCULO 8: Derechos de propiedad intelectual

1. Los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor, sobre materiales tales como información, software y diseños proporcionados por cualquiera de las Partes para realizar actividades bajo este ME, deberá permanecer en poder de la Parte que los haya originado. Las autorizaciones para el uso de dichos materiales por la otra Parte se establecerán en los acuerdos celebrados de conformidad con el Artículo 1 (3).
2. Los derechos de propiedad intelectual sobre materiales desarrollados bajo este ME, como información, software y diseños, así como las autorizaciones para su uso por cualquiera de las Partes, se abordarán en los acuerdos celebrados conforme al Artículo 1 (3).

Artículo 9: Responsabilidad

Cada Parte será responsable de atender cualquier reclamación o demanda derivada de sus acciones u omisiones, y de las de su personal, en relación con este ME.

Artículo 10: Compromiso de respetar los principios y valores de la FAO

1. La OIC se compromete a respetar los principios y valores constitucionales de la FAO y garantiza que nada en su gobernanza ni en sus actividades operativas, ni la de sus filiales, es incompatible con el mandato, principios y políticas constitucionales de la FAO ni con los principios internacionalmente reconocidos sobre derechos humanos, medio ambiente y lucha contra la corrupción, tal como se reflejan en los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.¹
2. La OIC garantiza su política de cero tolerancia ante cualquier forma de conducta sexual indebida y reconoce que la explotación y el abuso sexuales, así como el acoso sexual, violan los derechos humanos y son incompatibles con los valores fundamentales del sistema de las Naciones Unidas. La OIC confirma que cuenta con mecanismos adecuados y eficaces para prevenir y abordar conductas incompatibles con dichos valores fundamentales. Además, se compromete a informar sin demora a la FAO sobre denuncias contra sus empleados u otras personas involucradas en la implementación de actividades relacionadas con este ME que hayan sido consideradas creíbles según sus mecanismos internos.

Artículo 11: Privilegios e inmunidades y ley aplicable

1. Nada en este ME ni en documentos o acuerdos relacionados con el mismo se deberá interpretar: (i) como renuncia, expresa o implícita, de los privilegios e inmunidades de la FAO, ni como extensión de los mismos a la otra Parte o a su personal; (ii) como aceptación por parte de la FAO de la aplicación de las leyes de algún país a la FAO; o (iii) como aceptación por parte de la FAO de la jurisdicción de los tribunales de algún país.
2. El presente ME y cualquier documento o acuerdo relacionado con el mismo se deberán regir por los principios generales del derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional específico. Dichos principios generales del derecho deberán incluir los Principios sobre los Contratos Comerciales Internacionales de UNIDROIT 2016.

¹ <https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>.

Artículo 12: Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y ejecución de este ME, o de cualquier documento o acuerdo relacionado, se deberá resolver mediante negociación entre las Partes. Las diferencias que no puedan resolverse de esta manera deberán ser remitidas a los Directores Ejecutivos de ambas instituciones para su resolución definitiva.

Artículo 13: Contactos para correspondencia

Toda correspondencia relativa a la implementación de este ME, incluidas las notificaciones realizadas en virtud del mismo, deberá dirigirse a:

Por la FAO:	Director de la División de Mercados y Comercio Dirección: Viale delle Terme di Caracalla, 00153, Roma (Italia) Correo electrónico: EST-Director@fao.org
Por la OIC:	Jefe de Operaciones Dirección: 222 Gray's Inn Road, WC1X 8HB, Londres (Reino Unido) Correo electrónico: info@ico.org

Artículo 14: Notificación y enmiendas

1. Cada Parte deberá notificar oportunamente por escrito a la otra sobre cualquier cambio sustancial, previsto o real, que afecte la ejecución de este ME.
2. Este ME podrá ser enmendado en cualquier momento mediante consentimiento mutuo por escrito a solicitud de cualquiera de las Partes. Las enmiendas deberán entrar en vigor un (1) mes después de la notificación de consentimiento por ambas Partes, o en la fecha que se acuerde por escrito. Si el consentimiento escrito se otorga en dos (2) fechas diferentes, las enmiendas entrarán en vigor en la fecha de la segunda notificación. Cada Parte deberá dar consideración favorable a cualquier propuesta de enmienda de la otra Parte.

Artículo 15: Entrada en vigor, duración y terminación

1. Este ME deberá ser firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes y entrará en vigor en la fecha de la última firma. Deberá permanecer vigente por un período de cinco (5) años, salvo que se dé por terminado conforme a este Artículo.
2. Sujeto a una implementación satisfactoria, este ME podrá renovarse por períodos similares mediante acuerdo escrito entre las Partes a través de un intercambio de cartas.
3. Este ME podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita con tres (3) meses de antelación a la otra Parte.
4. Tras la terminación de este ME, deberán cesar los derechos y obligaciones de las Partes definidos en cualquier otro acuerdo jurídico formalizado en virtud del mismo.
5. No obstante lo anterior, la terminación de este ME no deberá afectar: (i) la finalización ordenada de cualquier actividad de colaboración en curso; y (ii) los derechos y obligaciones

adquiridos antes de la fecha de terminación bajo este ME o cualquier acuerdo jurídico celebrado en virtud del mismo.

6. Las disposiciones de los Artículos 7, 8, 11 y 12 deberán seguir vigentes tras la expiración o terminación de este ME.

EN FÉ DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben este documento.

Por la FAO

Por la OIC:

.....

.....

Sr. QU Dongyu
Director General

Vanúsia Nogueira
Directora Ejecutiva

Fecha:.....

Fecha:.....

Anexo 1. – Plan de trabajo

Sobre la base del Memorando de Entendimiento (MoU) entre la Organización Internacional del Café (OIC) y la FAO, y en vista de la necesidad de garantizar que la colaboración a través de asociaciones se base en áreas de interés mutuo que beneficien y brinden sinergia a la labor de la FAO, tal y como se describe en el acuerdo legal firmado, las áreas de actividades de colaboración indicadas en este plan de trabajo han sido identificadas conjuntamente para el período de implementación establecido.

Responsabilidades generales

POR LA FAO: Director de la División de Mercados y Comercio
y su funcionario designado: Economista Senior (EST)

POR LA OIC: Director Ejecutivo.
Persona designada: Jefe de Operaciones

Objetivo:

Apoyar a los pequeños productores de café mejorando la transparencia del mercado mediante el suministro de información y análisis de mercado, abordando los retos del cambio climático, luchando contra las plagas y enfermedades de las plantas, aumentando la innovación y el acceso a la tecnología y los mercados.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (metas):

ODS 1, metas 1.1, 1.2 y 1.5
ODS 2, Meta 2.1, 2.2
ODS 12, Meta 12.1, 12.2
ODS 13, Meta 13.1

Indicadores de impacto y meta al final del periodo.

Al final del período del memorando de entendimiento, se habrá mejorado la transparencia, la sostenibilidad y la resiliencia de la cadena de valor del café en varios países mediante:

- Aumento de las recomendaciones de políticas basadas en datos empíricos para la adopción de medidas económicas, sociales y medioambientales sostenibles gracias a una mayor disponibilidad de los resultados de la investigación.
- Aumentó el número de programas y proyectos conjuntos de apoyo a los pequeños productores de café.
- Se inició y fortaleció el diálogo sobre políticas a nivel nacional e internacional mediante eventos de alto nivel con las principales partes interesadas.
- Se logró una mayor concienciación sobre las principales cuestiones que afectan al sector cafetero en los principales países productores de café mediante la capacitación y el fomento de la capacidad de las partes interesadas públicas y privadas.

Contribución al Marco Estratégico de la FAO

BP1: Innovación para la producción agrícola sostenible
BP5: Agricultura digital
BN5: Mercados y comercio transparentes
BL2: Transformación rural inclusiva

Contribución al Programa/Marco Estratégico de la OIC

Área de cooperación 1: Transparencia y sostenibilidad del mercado			
Actividades			
FAO Actividad 1.1 - Desarrollo de un modelo empírico para elaborar una Perspectiva a Medio Plazo (PMP) para el sector cafetero. - Actualización anual del modelo, con resultados basados en datos e información proporcionados y validados por la OIC. Actividad 1.2 - Organización conjunta de eventos internacionales para crear conciencia sobre la cadena de valor mundial del café.		OIC Actividad 1.1 - Suministro de los datos y la información adicionales necesarios para llevar a cabo el ejercicio del MTO. - Redacción del informe anual con los resultados del MTO proporcionados por la FAO. - Seguimiento de la transmisión de los precios a los productores en la cadena de valor y el suministro de café. - Disponibilidad del conjunto de herramientas Living and Prosperous Income (LPI) y puntos de referencia, brechas del LPI y costo de producción en determinados países. Actividad 1.2 - Organización conjunta de eventos internacionales para crear conciencia sobre la cadena de valor mundial del café.	
Plazo	Cinco años	Ámbito geográfico	Global
Indicador de desempeño Actividad 1.1 - Se desarrolla un modelo empírico para analizar el MTO para el café. - Se elaboran y publican al menos unas previsiones a medio plazo. Actividad 1.2 - Se organiza al menos un evento internacional.		Medios de verificación - Documentos publicados en los sitios web de la FAO y la OIC. - Número de personas que asisten a los eventos.	
Contacto en la FAO Actividades 1.1 y 1.2 División de Mercados y Comercio (EST) Director		Contacto de la OIC Actividades 1.1 y 1.2 Jefe de Operaciones	

Área de cooperación 2: Cuestiones relacionadas con los mercados y el comercio			
Actividades			
FAO Actividad 2.1 - Realización de análisis empíricos sobre cuestiones de actualidad relacionadas con el mercado y el comercio que afectan al sector cafetero mundial. - Elaboración de informes o resúmenes de políticas basados en los análisis. Actividad 2.2 - Elaboración de directrices y programas de fomento de la capacidad para ayudar a los agricultores, las cooperativas y los exportadores a cumplir los requisitos cambiantes de trazabilidad y sostenibilidad de los mercados mundiales.		OIC Actividad 2.1 - Identificación de las cuestiones que deben analizarse, debatirse y validarse junto con la FAO, basándose en el diálogo con los miembros de la OIC y el Grupo de Trabajo Público-Privado sobre el Café (CPPTF) de la OIC. - Si es necesario, suministro de datos e información adicional necesarios para realizar el análisis. - Informes y resúmenes de políticas basados en los análisis elaborados. Actividad 2.2 - Elaboración de directrices y programas de capacitación para apoyar las medidas de habilitación de los miembros de la OIC para el cumplimiento de las normas de diligencia debida. - Desarrollar mapas, cuadros de mando y aprendizajes sobre la preparación de los países para el cumplimiento inclusivo de las normas de diligencia debida, con el fin de conocer los nuevos sistemas nacionales de datos sobre el café y su gobernanza. - Facilitar el diálogo continuo entre el sector público y el privado sobre las normas de diligencia debida a nivel mundial y su cumplimiento en el Grupo de Trabajo Público-Privado del Café.	
Plazo	Cinco años	Ámbito geográfico	Global
Indicador de desempeño Actividad 2.1 Se producirán o publicarán al menos dos publicaciones conjuntas.		Medios de verificación Documentos publicados en los sitios web de la FAO y la OIC.	

- Las cuestiones relacionadas con el mercado y el comercio se debatirán durante las conferencias anuales de la OIC. Actividad 2.2 - Se publicará/elaborará al menos un producto de capacitación. - Al menos un análisis conjunto de la situación de preparación para el cumplimiento inclusivo y el estado de los sistemas nacionales de datos.	
Contacto de la FAO Actividad 2.1 División de Mercados y Comercio (EST), Director Actividad 2.2 División Forestal (NFO), Director, Oficial Forestal (NFO)	Contacto de la OIC Actividad 2.1 y 2.2: Jefe de Operaciones
Área de cooperación 3: Resiliencia y adaptación	
Actividades	
FAO Actividad 3.1 - Promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Actividad 3.2 - Identificación/análisis de las zonas productoras de café que aportan pruebas documentadas de las medidas adoptadas para evitar la deforestación relacionada con el café, promover prácticas positivas para los bosques y contribuir al cumplimiento de los compromisos nacionales contraídos en virtud del Acuerdo de París. - Prestar apoyo técnico para evitar la deforestación relacionada con el café y promover una producción de café climáticamente inteligente. Actividad 3.3 - Mejora genética del café mediante mutaciones para inducir la adaptación al cambio climático y la resiliencia a plagas y enfermedades transfronterizas.	OIC Actividad 3.1 - Proporcionar pruebas documentadas e información de las zonas de producción. - Facilitar el diálogo en el CPPTF sobre el aprendizaje de buenas prácticas agrícolas. Actividad 3.2 - Proporcionar pruebas documentadas e información de las zonas de producción sobre medidas concretas de adaptación en el sector cafetero en diferentes contextos. - Facilitar el diálogo en el CPPTF sobre los aprendizajes relacionados con la promoción de la agrosilvicultura, la circularidad y la biodiversidad, y la implementación de servicios ecológicos. - Proporcionar estudios sobre el impacto del cambio climático en las zonas productoras de café y ampliar las estadísticas de la OIC para abarcar los aspectos relacionados con la oferta de café. Actividad 3.3

• Evaluación de la tolerancia a la sequía y la eficiencia en el uso del agua en los cultivares de café y las prácticas agronómicas para la producción de café utilizando isótopos de carbono estables y técnicas complementarias en ensayos en estaciones y fincas, con actualización anual de los resultados basados en los datos y la información. • Difusión de los conocimientos obtenidos sobre la adaptación al cambio climático y la resiliencia a las plagas y enfermedades transfronterizas en el café, a la OIC y a las organizaciones asociadas relacionadas.		• Proporcionar pruebas documentadas e información de las zonas productoras. • Promover el diálogo y las buenas prácticas en materia de protección, acceso y uso del germoplasma del café, con la participación activa de los miembros de la OIC. • Recopilar y proporcionar pruebas y conocimientos con los miembros de la OIC y a través del CPPTF sobre la propagación de las plantas de café y sobre los enfoques de distribución, los procesos y mecanismos de renovación y, por último, sobre la normativa para la distribución de nuevas variedades.	
Plazo	Cinco años	Ámbito geográfico	Global/Actividad 3.3 América del Sur y Central, África Oriental
Indicador de desempeño Actividad 3.1 • Publicación/producción de al menos un producto informativo. Actividad 3.2 • Al menos un informe que haga un seguimiento de las zonas productoras de café que contribuyen a los compromisos nacionales en materia de clima. • Se ha publicado/producido al menos un producto de capacitación. Actividad 3.3 • Número de variedades de café evaluadas en cuanto a su tolerancia a la sequía. • Número de prácticas agronómicas para la producción de café evaluadas con el fin de mejorar la eficiencia en el uso del agua. • Número de ensayos en estaciones y fincas para evaluar la tolerancia a la sequía y la resiliencia a las plagas y enfermedades transfronterizas en la producción de café. • Número de talleres virtuales y presenciales organizados para crear conciencia y difundir los conocimientos obtenidos sobre		Medio(s) de verificación Documentos publicados en los sitios web de la FAO y la OIC. Artículos científicos revisados por pares publicados en revistas internacionales.	

cómo abordar la adaptación al cambio climático y la resiliencia a las plagas y enfermedades en el café.			
Contacto de la FAO Actividad 3.1 Oficina de Cambio Climático, Biodiversidad y Medio Ambiente (OCB) Director, Oficial de Programas (OCBD) Actividad 3.2 División Forestal (NFO), Director, Oficial Forestal (NFOU) Actividad 3.3 Centro Mixto FAO/OIEA de Técnicas Nucleares aplicadas a la Alimentación y la Agricultura (CJN), Director		Contacto de la OIC Actividades 3.1, 3.2 y 3.3: Jefe de Operaciones	
Área de cooperación 4: Sostenibilidad de los agricultores familiares			
Actividades			
FAO Actividad 4.1 Organización de eventos paralelos conjuntos sobre la participación de los jóvenes en el sector cafetero como parte de los eventos internacionales conjuntos previstos. Actividad 4.2 Fortalecer los medios de vida y desarrollar las capacidades de los agricultores familiares que trabajan en la cadena de valor mundial del café en las zonas montañosas mediante el programa de incubadoras y aceleradoras de empresas de la Alianza para las Montañas (MP).		OIC Actividad 4.1 Organización de eventos paralelos conjuntos sobre la participación de los jóvenes en el sector cafetero como parte de los eventos internacionales conjuntos previstos y con el CPPTF. Actividad 4.2 • Proporcionar puntos de referencia sobre ingresos dignos y prósperos y cálculos de las diferencias, guías de procesos y conjuntos de herramientas, facilitar los procesos con los países en relación con las estrategias más adecuadas para reducir la diferencia de ingresos. • Elaborar y promover herramientas de datos ágiles para que los agricultores midan el costo de producción. • Facilitar el diálogo con el CPPTF sobre estrategias para mejorar los ingresos y la resiliencia de los caficultores en diferentes contextos.	
Plazo	Cinco años	Ámbito geográfico	Global

Indicador de desempeño Actividad 4.1 Se coorganizará al menos un evento paralelo sobre la participación de los jóvenes en el sector cafetero como parte de los eventos internacionales conjuntos previstos. Actividad 4.2 Número de agricultores familiares que participan en proyectos de MP.	Medias de verificación Documentos publicados en los sitios web de la FAO y la OIC. Datos y mejores prácticas proporcionados al MP y a los agricultores.
Contacto de la FAO Actividad 4.1 División de Transformación Rural e Igualdad de Género (ESP), Director Actividad 4.2 Secretaría de la Alianza para las Montañas en la División Forestal (NFO), Coordinador (NFOW)	Contacto de la OIC Actividades 4.1 y 4.2: Jefe de Operaciones